



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-103-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Enero de 2025

Referencia: RSE - EX-2020-54021113- -APN-DAC#CONEAU – VALIDEZ NAC. TÍTULO - DOCTOR/A EN INGENIERÍA BIOMÉDICA - UNIVERSIDAD FAVALORO

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 y N° 2784 del 5 de noviembre de 2015, las Resoluciones CONEAU N° 487 del 23 de noviembre de 2021 y N° 359 del 13 de septiembre de 2022, el Expediente EX-202054021113- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "DOCTOR/A EN INGENIERÍA BIOMÉDICA", efectuada por la UNIVERSIDAD FAVALORO, Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas y Naturales, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 026/22, N° 141/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo tanto, siendo su facultad exclusiva otorgar títulos de grado y profesionales equivalentes así como los de posgrado, de acuerdo con lo establecido en las previsiones de los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y 19, última parte, del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, tales títulos deben contar con el reconocimiento oficial y validez nacional a otorgar por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo

establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado y las modificaciones a los planes de estudio respectivos, requiriéndose en ambos casos la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA presentada por la UNIVERSIDAD FAVALORO, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de su Resolución N° 487 del 23 de noviembre de 2021, motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de "DOCTOR/A EN INGENIERÍA BIOMÉDICA".

Que por la Resolución CONEAU N° 359 del 13 de septiembre de 2022 se efectúa una recomendación para el desarrollo de la carrera.

Que el título de DOCTOR/A EN INGENIERÍA BIOMÉDICA correspondiente a la la UNIVERSIDAD FAVALORO ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2784 del 5 de noviembre de 2015.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD FAVALORO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 487 del 23 de noviembre de 2021 al título de posgrado de "DOCTOR/A EN INGENIERÍA BIOMÉDICA", que expide la UNIVERSIDAD FAVALORO, Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas y Naturales, , perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA BIOMÉDICA a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2023-36185438-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD FAVALORO deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante su Resolución N° 359 del 13 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.01.30 18:11:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD FAVALORO, Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas y Naturales

TÍTULO: DOCTOR/A EN INGENIERÍA BIOMÉDICA

Requisitos de Ingreso:

Podrán ser admitidos a la carrera de Doctorado en Ingeniería Biomédica de la Universidad Favaloro los profesionales que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Hayan obtenido el título de grado en la Universidad Favaloro en las siguientes carreras: Ingeniería Biomédica, Ingeniería en Física Médica o Ingeniería en Computación.
- b) Hayan obtenido el título de grado de carreras de Ingeniería expedido por una institución universitaria nacional o privada reconocida oficialmente.
- c) Hayan obtenido el título de grado en carreras afines que habilitan o capacitan a desempeñarse profesionalmente, realizar tareas vinculadas con el área de Ingeniería, tales como Licenciaturas en Física, Física Médica, Biología, Matemática, Química, Computación o Biotecnología.
- d) Ser graduado de carreras de especialización o maestrías acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU); o becario de organismos estatales o privados que promuevan la investigación científica. Estos dos casos serán de aplicación cuando el Proyecto de Investigación que acompañe la Solicitud de Admisión corresponda al área de la Ingeniería Biomédica.

En todos los casos los títulos deberán haber sido expedidos por una institución universitaria nacional o privada reconocida oficialmente. En el caso títulos emitidos por una universidad extranjera, deberán cumplir con la normativa vigente. La admisión del Aspirante a la carrera de Doctorado en Ingeniería Biomédica no implicará, en ningún caso, la reválida del título de grado.

Otros requisitos

En todos los casos es necesario:

- a) Presentar la solicitud de admisión conforme al Reglamento de la carrera.
- b) Demostrar capacidad para llevar a cabo una carrera de doctorado en una entrevista personal de admisión.
- c) Satisfacer los requisitos académicos y administrativos establecidos en el Reglamento General de la Universidad.

Detalles:

La carrera de Doctorado en Ingeniería Biomédica tiene como objetivos:

- a) generar recursos humanos y satisfacer la demanda de alta calificación académica de los egresados de las distintas carreras de la Universidad Favaloro que:
 - i. se integran como profesionales de los diversos equipos de salud que operan en el ámbito del Hospital Universitario,
 - ii. se incorporan a la docencia en sus diversas carreras, y/o
 - iii. se incorporan a grupos de investigación en los diversos Departamentos e Institutos de la Universidad Favaloro.
- b) incorporar y brindar formación académica a profesionales egresados de otras Instituciones que posean, demuestren o acrediten formación equivalente a la que ofrecen las carreras de la Universidad Favaloro y satisfagan los requisitos de admisión especificados para esta carrera.

Se pretende que la formación otorgada al Doctor en Ingeniería Biomédica egresado de la Universidad Favaloro le permita:

- a) Adquirir la capacidad de concebir, programar, ejecutar y concluir satisfactoriamente un trabajo de investigación en el área del tema de la tesis.

b) Adquirir las características necesarias para ser considerado Investigador formado, de acuerdo a los criterios establecidos por el Sistema Nacional de Ciencia y Técnica.

El título de Doctor en Ingeniería Biomédica otorgado es de naturaleza académica y no habilita a realizar ninguna actividad profesional que reemplace a las que naturalmente otorga el título de grado.

Duración de la carrera:

La carrera de Doctorado se inicia con la aceptación de la solicitud de admisión y finaliza con la presentación de un trabajo de Tesis de Doctorado y su defensa en un acto público. El plazo máximo para la finalización de la carrera es de cinco (5) años. Dicho plazo puede ser extendido según el Reglamento de la carrera.

Organización del plan de estudios

Actividades a desarrollar:

La Carrera de Doctorado en Ingeniería Biomédica consiste en la ejecución de un Programa de Doctorado compuesto por (a) un Proyecto de Investigación y (b) de un Plan de Cursos. Los mismos deberán cumplir los siguientes objetivos:

a) El Proyecto de Investigación tendrá como objetivo la realización de un trabajo final, en el formato de Tesis de Doctorado, que signifique una contribución original al conocimiento en cualquier área de la Ingeniería Biomédica. Podrá poseer concepción:

- i. Disciplinar (con enfoque y metodología correspondientes a una disciplina específica en particular),
- ii. Interdisciplinar (es la combinación o interacción de distintas disciplinas, con enfoque correspondiente a un área en particular, pero con la instrumentación y metodología propias a las distintas disciplinas que se combinan), o
- iii. Transdisciplinar (implica una integración completa de los enfoques conceptuales y metodologías de distintas disciplinas).

b) El Plan de cursos tendrá como objetivo consolidar la formación científica del candidato y garantizar la adquisición de conocimientos científicos y/o técnicos específicos que permitan plantear el proyecto en el contexto del nivel actual de conocimientos y de los antecedentes (ajenos o propios); así como también recibir entrenamiento en la redacción de informes, en la presentación y escritura de un trabajo científico. Además, deberá cubrir todos aquellos aspectos en los que el Candidato y/o su Director hayan detectado un déficit de formación. El Plan de Cursos es propuesto por el Aspirante y evaluado y aprobado, o no, por la Comisión de Doctorado que, cuando lo considere necesario, podrá ampliarlo para garantizar la adecuada formación del Candidato. Los cursos serán en general materias, talleres o seminarios de posgrado dictados u organizados por la Universidad Favaloro u otras Universidades o Instituciones Nacionales o Extranjeras. En forma justificada se admitirán materias curriculares que se dicten en el nivel de grado.

Sistema de créditos:

El Programa de Doctorado es personalizado. Para poder acceder a la presentación del trabajo de Tesis de Doctorado y su defensa en un acto público, se requiere haber cumplido previamente con los requisitos definidos por un sistema de créditos:

- a) Durante el desarrollo de la carrera de doctorado se deberán aprobar un mínimo de quinientos (500) créditos mediante actividades relacionadas con el tema de la tesis:
 - i. Actividades curriculares (cursos, seminarios u otras propuestas formativas) que la Comisión de Doctorado considere necesarios para complementar la formación que permita desarrollar el trabajo de tesis: no debe ser inferior a doscientos cincuenta (250) créditos, de los cuales el 50% (cincuenta por ciento) deberá ser obtenido a través de actividades propias de la Universidad Favaloro.
 - ii. Publicaciones y actividades en reuniones científicas: no debe ser inferior a ciento

cincuenta (150) créditos.

iii. Actividades docentes y asistenciales: hasta cien (100) créditos.

b) La Comisión de Doctorado reconocerá los créditos correspondientes a las actividades arriba mencionadas, cuando la formación y los trabajos realizados por el alumno así lo justifiquen, en función de los criterios detallados en el plan de estudios de la carrera:

i. Actividades curriculares (cursos, seminarios u otras actividades de formación) relacionadas con el tema de tesis:

- Aprobación con evaluación final (1 crédito por cada hora de duración de la actividad).

ii. Publicaciones relacionadas con el tema de tesis:

- Artículos originales publicados en revistas indexadas con referato:

* Autor en primera o última posición (60 créditos cada uno).

* Autor en segunda o anteúltima posición (40 créditos cada uno).

* Autor en otra posición (15 créditos cada uno).

- Libros y capítulos en libros publicados:

* Autor único (50 créditos cada uno).

* Autor en colaboración (25 créditos cada uno).

* Integrante de comité editorial (5 créditos cada uno).

* Autor de capítulo (10 créditos cada uno).

iii. Actividades desarrolladas en reuniones científicas relacionados con el tema de tesis:

- Participación (1 crédito).

- Presentación de comunicación:

* Autor en primera o última posición (7 créditos cada una).

* Autor en segunda o anteúltima posición (5 créditos cada una).

* Autor en otra posición (3 créditos cada una).

- Dictado de conferencia (12 créditos cada una).

iv. Actividades docentes relacionadas con el tema de tesis:

- Cursos dictados en el nivel de posgrado (hasta un máximo de 7 créditos por cuatrimestre).

- Cursos dictados en el nivel de grado (hasta un máximo de 5 créditos por cuatrimestre).

v. Actividad asistencial relacionada con el tema de tesis:

- Actividades debidamente acreditadas (hasta un máximo de 10 créditos por cuatrimestre).

c) Se podrán reconocer, excepcionalmente, trabajos de investigación realizados por el Doctorando que no formen parte de su Trabajo de Tesis. Los mismos deberán estar publicados en revistas con arbitraje, y evidenciar la adquisición de herramientas o formación equivalente a la proporcionada por los cursos.

La carrera de Doctorado finaliza con la presentación de un trabajo de Tesis de Doctorado y su defensa en un acto público. La defensa consiste en una exposición y discusión de su trabajo en el ámbito científico apropiado, y tiene como objetivo ofrecer al Doctorando la oportunidad de demostrar que ha adquirido la capacidad para concretar un programa de investigación en forma independiente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2023-36185438-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 3 de Abril de 2023

Referencia: EX-2020-54021113- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS-DOCTORADO EN INGENIERIA BIOMEDICA-UFAVALORO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.03 09:26:19 -03:00

Pablo Dante MARIN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Ministerio de Educación